

Expediente: 2777/14
Carátula: ZELKOVICZ FEDERICO C/ BARBOZA JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD
Fecha Depósito: 27/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CLUB CONCEPCION BB, -DEMANDADO/A
23175065334 - ZELKOVICZ, FEDERICO-ACTOR/A
20316446125 - CLUB BELGRANO C. Y D, -DEMANDADO/A
20206924722 - BARBOZA, JUAN JOSE-DEMANDADO/A
90000000000 - FEDERACION DE BASQUETBOL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20214650178 - AGUERO, LUIS ANTONIO-POR DERECHO PROPIO
20235193311 - ASOCIACION TUCUMANA DE BASQUETBOL, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

Juzgado Civil y Comercial Común - 8a. Nominación

ACTUACIONES N°: 2777/14



H102336369469

JUICIO: “ZELKOVICZ FEDERICO c/ BARBOZA JUAN JOSE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. n° 2777/14”

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

En fecha 05/08/2026, el letrado Luis Antonio Aguero solicita que se regulen sus honorarios profesionales por su labor realizada en el incidente de impugnación de planilla resuelto en fecha 08/07/2026. A tal efecto, la base regulatoria estará conformada por el monto que prospera la planilla, resuelto en fecha 08/07/2026, es decir la suma de \$372.727,29, al 27/05/2026, más intereses según tasa activa del Banco Nación Argentina, lo cual da un total de \$396.341,18 al 26/08/2026. Se tendrá en cuenta que las costas de dicha incidencia fueron impuestas a la demandada Asociación Tucumana de Basquetbol y que intervinieron el Dr. Luis Antonio Aguero, por sus propios derechos, y el Dr. Fabian Levy Bosonetto, como apoderado doble carácter de la demandada Asociación Tucumana de Basquetbol, cumpliéndose una etapa de la incidencia por cuanto no se abrió a prueba.

Conforme a lo previsto en el art. 38 de la ley 5.480 que expresamente menciona que: “En ningún caso los honorarios del abogado serán inferiores al valor establecido para una (1) consulta escrita vigente al tiempo de la regulación.”, cuadra aclarar que se procederá a regular el mínimo arancelario

-el valor de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán- atento a que la aplicación de los porcentuales de ley arroja como resultado un monto inferior al mínimo garantizado por la Ley 5480. Serán de aplicación las pautas de los arts. 14, 15, 38, 39, 41, 59 y cc. de la ley arancelaria.

Por ello,

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS, por el incidente de impugnación de planilla resuelto en fecha 08/07/26, al **Dr. Luis Antonio Agüero**, en la suma de \$ **730.000** (pesos setecientos treinta mil) y al **Dr. Fabian Levy Bosonetto**, en la suma de \$ **730.000** (pesos setecientos treinta mil). **TÉNGASE PRESENTE** que los honorarios regulados deberán ser abonados dentro de los diez días de quedar firme la presente (art. 23 Ley N° 5480), a los efectos previstos en el art. 604 del CPCyCT

HÁGASE SABER.- 2777/14 PJGI

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 26/08/2026

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.